

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta demanda , mediante escrito obrante en este expediente digital PDF 133 Carpeta 3, allegó la constancia de citación para notificación por aviso en el presente juicio a las demandadas **AMERICA CUESTA Y OLGA ENSUEÑO MEJIA** .
Misma que intentó conforme al Art. 292 del C.G.P -Informe que la solicitud fue remitida desde el buzón digital carlosadolfo712015@gmail.com, inscrito por el vocero judicial en el SIRNA para actuaciones judiciales.

Cartago Valle enero 19 de 2024

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024) .**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACION**
promovido por **OSCAR CAMILO CUESTA CARDONA**
Contra **CARLOS ALRLEY CUESTA Y OTROS.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00069-00

Auto: **45**

Mediante Auto 1615 de Octubre 26 de 2023, este despacho aceptó la citación para notificación personal de conformidad con el Art. 291 del CGP, que la parte demandante efectuara a las demandadas AMERICA CUESTA MEJIA y OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA de igual forma y en la misma providencia autorizó la expedición del aviso que regula el Art. 292 del CGP.

Atendiendo la documentación allegada por el Personero Judicial de la parte demandante en la presente demanda, visible en el "**ARCHIVO PDF 133 CARPETA No. 3 -PROVIDENCIAS**" de este legajo digital; mediante la cual se intenta la notificación a las demandadas ya mencionadas, conforme al Artículo 292 del Código General del Proceso.

Al analizar las comunicaciones remitidas a AMERICA CUESTA MEJIA y a OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA, misma que desde ya se dirá NO cumplen con los postulados contenidos en el Artículo 292 del Código General del Proceso, dicho sea de paso ello en virtud a que el intento de notificación sometido a escrutinio se

verificó mediante la utilización de correo postal físico, y la misma desde ahora se repite será de recibo VEAMOS PORQUE:

Tras examinar los avisos remitido a las demandadas pluri mencionadas, **se observa que si bien es cierto se acompañó la constancia de entrega a sus destinatarias por parte de la empresa de correos SERVIENTREGA, entidad que fue contratada para la verificación de la entrega, pero no lo es menos que pese a que en las mismas se informa que los avisos fueron recibidos el pasado 20 de Diciembre de 2023, no hay legibilidad ni claridad sobre el nombre, y la identificación de la persona que recibió los avisos** siendo que esta situación incide de forma directa en la imposibilidad de establecer real y claramente la suerte de las notificaciones, por lo que cobijarlas con despacho favorable se podría materializar en una grosera transgresión al derecho al debido proceso y al defensa que cobija a las ejecutadas llamadas en recaudo. Por lo anterior, El Juzgado primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE

PRIMERO: NO SE ACEPTA TENER por agotada y conforme al Art. 292 del C.G.P la notificación por aviso efectuada a AMERICA CUESTA MEJIA y OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA, por lo expuesto en líneas precedentes.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
ENERO 22 DE 2024**

de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f1828e278b5280fea5fd53bc21508e03cb1dd844f0f3bdfab993e4099924a8**

Documento generado en 19/01/2024 02:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>